

GRUPO
JURÍDICO
ABOGADOS ESPECIALIZADO



Número cincuenta y cuatro-veintinueve: Ante mí, Jorge Ross Araya, notario con oficina en San José,

calle treinta y cinco, avenida catorce, comparece el señor Juan José Hidalgo Chavarria, divorciado,

empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis, vecino de San José, actuando en

su condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de

HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica tres-ciento uno-seiscientos

cuarenta y tres mil trescientos veinte, domiciliada en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco,

avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, poder y existencia de la sociedad de los que doy

fe, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, en la cédula jurídica dicha; Y DICE: Que

confiere PODER ESPECIAL, al señor Fernando Ortega Nevarez, de nacionalidad ecuatoriana, cédula

de identidad de su país cero nueve-cero ocho nueve siete cuatro cero dos cinco, de acuerdo al artículo

doscientos cincuenta y seis del Código Civil, amplio y suficiente como en derecho se requiere para que

actuando en nombre de la compañía pueda realizar todo tipo de negociaciones que le sea

encomendados y que se ejecuten en el Ecuador, especialmente compra de inmuebles, compra de

acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, intervenir en aumentos de

capital social de compañías o en la constitución de las empresas. Podrá presentar y contestar

demandas, contratar abogados y realizar todas las acciones legales necesarias en defensa de los

intereses de su representada. Podrá acudir a las Juntas General de Socios y Accionistas que se

realicen en las compañías donde su poderdante tenga participación. Concede al expresado mandatario

poder bastante para hacer cuanto fuere necesario, ante autoridades administrativas de cualquier orden,

para realizar las diligencias que al efecto se requieran, y para que proceda a hacer cualquier tipo de

gestión que requiera para dichos fines, dándole asimismo facultad para sustituir el presente y en caso

necesario revocar dichas sustituciones. Leído lo escrito al compareciente manifiesta que lo aprueba y

firmamos en San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil once. —

ilegible — Jorge Ross —. Lo anterior es copia fiel de la escritura número cincuenta y cuatro-veintinueve,

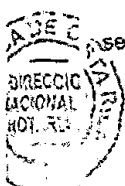
iniciada al folio treinta y ocho vuelto del tomo veintinueve de mi protocolo. Confrontado con su original,

resultó conforme y lo expido en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. El suscrito notario da fe y

hace constar que el presente poder no ha sido revocado al día de hoy, y se encuentra aún vigente así,

como que este testimonio fue confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en San José, al

ser las ocho horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis.



JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA



02 4 6 502 E - 1 20

12/03/16
4010



GRUPO
JURÍDICO
ABOGADOS ESPECIALIZADO



Razón notarial: El suscrito notario, **Jorge Francisco Ross Araya**, carné mil ochocientos sesenta y tres, hago constar que mi firma y sello blanco que anteceden, corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado, y que esta escritura se hará valer en la República de Ecuador especialmente, así como en Suramérica, para fines legales. San José, a las ocho y quince horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]



DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 2 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 29 de Marzo del 2016

[Handwritten signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellar
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA CE:
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: AADMYT9MAAS
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anaída Cambronero Anchía
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 15/03/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By - Par) Oficial de Autenticaciones
(Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 291198
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello: SAN JOSÉ, COSTA RICA
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: HACIENDA AGRICOLA AGRIC S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO

DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18

numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE. que el documento

precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al

original que se me exhibió y que devolví al interesado

Guayaquil, 29 de Marzo del 2016

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



A-11

000292226

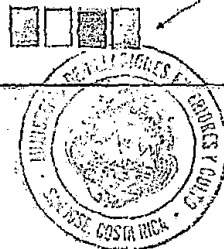


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FORMULARIO



EN BLANCO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 23 de Marzo del 2016.

Zoila Cedeño Cellan
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL